

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 130ª SESIÓN ORDINARIA
19 de agosto de 2021**

La centésima trigésima Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa a través de medios digitales el día 19 de agosto de 2021, a las 15:00 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora, del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **ANÍBAL GUERRERO AGUILAR**, Miembro Suplente del Ministro de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente de la Tesorera General de la República;
- Don **MARCO MUÑOZ CHAMY**, Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Fomento de la Producción;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión, quién actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefa de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 129.

Los Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la centésima vigésima novena Sesión Ordinaria de la Comisión, llevada a efecto con fecha 19 de mayo de 2021, sin realizar observaciones.

2. CUENTA.

a. Estado de pago del proceso de renovación de créditos y avances del proceso de firma, año 2021.

La Dirección Ejecutiva informa a los Comisionados los avances del proceso de pago de la renovación del Crédito con Garantía Estatal del año 2021, proceso que inició con fecha 07 de mayo de la presente anualidad.

Específicamente, el Director Ejecutivo señala a los Señores Comisionados que se ha realizado el pago del 86% del total de los financiamientos, por un monto equivalente a \$293.164.382.472, los cuales ya han sido transferidos a las instituciones de educación respectiva, por concepto de aranceles de los beneficiarios que renuevan su Crédito con Garantía Estatal.

En cuanto al monto pendiente de pago, por un monto de \$44.409.374.946, la Dirección Ejecutiva indica que las IES se encuentran en proceso de constitución de las Garantías por Deserción Académica, proceso que requiere la entrega de una boleta o póliza de seguro de garantía y la firma con las instituciones financieras de los contratos de fianza, no siendo posible realizar el pago de los Créditos de forma previa a la constitución de la referida garantía. Al respecto, el Director Ejecutivo señala que el 20 IES mantienen pendiente la entrega de la boleta o póliza de seguro, mientras que 15 IES mantienen pendiente la firma de los contratos de fianza con al menos una institución financiera.

Respecto de los avances del proceso de Licitación del año 2021, la Dirección Ejecutiva expone a los Comisionados que, en Sesión Ordinaria N° 129, de fecha 19 de mayo de 2021, se acordó mantener las medidas implementadas durante el año 2020 para facilitar el proceso de firma de la documentación asociada al Crédito con Garantía Estatal. En particular, se acordó mantener el modelo de firma semipresencial de la documentación crediticia, el cual contempla un esquema de envío de la documentación al domicilio especificado por el estudiante en la plataforma tecnológica que sea habilitada para esta finalidad.

Asimismo, en dicha Sesión se acordó ampliar el conjunto de estudiantes que se han de considerar para efectos de la determinación del monto que debe afianzar la IES, incorporando a todos los estudiantes individualizados en las nóminas de licitación, lo que permitirá que dichos financiamientos sean pagados dentro de este año calendario, ya sea que suscriban su documentación dentro del proceso normal o rezagado de firma.

El Director Ejecutivo señala que el referido proceso de firma inició con fecha 05 de julio de 2021 y que, al 16 de agosto de 2021, 42.917 estudiantes agendaron una cita para suscribir su Crédito con Garantía Estatal. Del total de estudiantes agendados, 25.030 estudiantes ya materializaron la firma de su financiamiento.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva expone que se encuentra previsto un primer pago de los aranceles de los estudiantes que firmaron la documentación asociada al Crédito con Garantía Estatal, la cual haya sido revisada y recibida en la custodia de la institución financiera administradora, para los primeros días del mes de septiembre, programándose un siguiente pago para los últimos días del mes de septiembre.

Finalmente, el Director Ejecutivo expone a los Comisionados que la Secretaría Administrativa de la Comisión mantendrá la supervisión del proceso de firma de la presente anualidad con la finalidad de adoptar las medidas que permitan facilitar dicho proceso, teniendo presente las eventuales dificultades que pueden enfrentar los potenciales beneficiarios en el marco de la actual emergencia sanitaria.

b. Información de Matrícula IES con restricción en la asignación del año 2021.

Sobre la base de los acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias Nos. 125, 127 y 129, de fechas 27 de enero, 17 de marzo y 19 de mayo de 2021, respectivamente, en las cuales se acordó restringir la participación de aquellas IES cuyos antecedentes financieros permitieron comprobar una disminución en la capacidad para solventar las garantías propias del Sistema de Financiamiento de la Ley N°20.027, el Director Ejecutivo expone que, con fecha 13 de agosto de 2021, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano remitió nuevos antecedentes acerca de su situación financiera para efectos de aumentar la restricción impuesta.

En particular, la IES remitió los estados financieros debidamente auditados del año 2020, informando también el pago de las Garantías por Deserción adeudadas hasta mayo del año 2021, solicitando una ampliación de la restricción impuesta en 63 aranceles de referencia adicionales a los 48 fijados como restricción.

Sobre la base de los antecedentes entregados, teniendo presente especialmente que la IES materializó los pagos de las Garantías por Deserción Académicas comprometidas, los Comisionados

acordaron modificar la restricción impuesta para la asignación del Crédito con Garantía Estatal a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, restringiendo la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 111 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución para el año académico 2021.

ACUERDO: Los Comisionados, sobre la base de los antecedentes expuestos previamente, acordaron modificar la restricción impuesta a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, ampliando el límite inicialmente establecido, restringiendo la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 111 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución para el año académico 2021, pudiendo levantar o ampliar los límites establecidos en el presente acuerdo en caso que surjan nuevos antecedentes que justifiquen la modificación y/o ajuste del análisis financiero realizado, permitiendo modificar en base a los nuevos antecedentes aportados la decisión previamente adoptada.

c. Implementación del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (“SIGFE”).

La Dirección Ejecutiva expone a los Comisionados algunos aspectos relevantes del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (“SIGFE”). Al respecto, el Director Ejecutivo indica que este es un sistema de información administrativa y financiera cuya cobertura abarca a todos los órganos y servicios públicos del Gobierno Central, siendo la Dirección de Presupuesto, el organismo encargado de su administración. La referida plataforma permite la captura, el procesamiento y la exposición de la Ejecución Presupuestaria, la generación de la contabilidad del servicio y efectuar cobros y pago a los proveedores.

El Director Ejecutivo señala que, dado que la Comisión había llevado su contabilidad a través de plataformas de gestión enfocadas principalmente en instituciones del sector privado, en marzo de 2021, se realizaron las gestiones necesarias con la Unidad de la Implementación de Proyectos Estratégicos de la Dirección de Presupuestos, con la finalidad de evaluar la factibilidad de utilizar SIGFE en la Comisión, iniciando su implementación en el mes de mayo de 2021. Este proceso se compuso de 03 etapas, las cuales fueron llevadas a cabo desde mayo a agosto de la presente anualidad.

La Dirección Ejecutiva indica que, hasta el mes de julio 2021, el equipo de DIPRES acompañó al Departamento de Administración y Finanzas Internas de la Comisión para la utilización del Sistema, actuando de forma autónoma desde el mes de agosto de 2021, encontrándose

actualmente en funcionamiento el Sistema de Gestión Financiera del Estado para la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

d. Entrega inmueble Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

El Director Ejecutivo expone que la Comisión, en su Sesión Ordinaria N°122, de fecha 08 de septiembre de 2020, facultó a la Secretaría Administrativa de la Comisión, a iniciar la revisión de los contratos de arriendo de los inmuebles que mantiene la Comisión, pudiendo efectuar una propuesta de reorganización de las dependencias que reduzcan los costos a mediano plazo y se ajuste a las necesidades actuales del servicio.

Efectuado el análisis de las funciones y trabajadores que podían desarrollar sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo, fue posible constatar que aproximadamente 15 trabajadores que desempeñaban sus funciones en el inmueble arrendado por la Comisión ubicado en Calle Lota N°2420, comuna de Providencia, podían efectuar sus labores a distancia, siendo recomendable suscribir un nuevo contrato de arriendo por un inmueble de menor tamaño, reduciendo con ello los costos asociados al valor de arriendo.

Mediante carta de fecha 12 de enero de 2021, la Comisión comunicó a la parte Arrendadora, la necesidad de no renovar el contrato de arrendamiento cuyo vencimiento se verificaba el día 31 de mayo de 2021, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el contrato suscrito para efectos de comunicar esta circunstancia.

La Dirección Ejecutiva expone que, de conformidad con el contrato de arriendo suscrito y la normativa vigente en esta materia, la parte arrendataria, en este caso la Comisión, es la obligada a efectuar o asumir el costo de las reparaciones relacionadas con el uso o deterioro de la propiedad.

Al efectuar la revisión de inmueble, el Departamento de Administración y Finanzas Internas de la Comisión pudo constatar que las principales reparaciones se relacionaban con el cambio de luminarias, la pintura del inmueble y el piso de este, estimando un gasto total ascendente a \$7.790.066 (siete millones setecientos noventa mil sesenta y seis pesos), cuyo detalle se especifica en la Minuta que se adjunta a la carpeta virtual de la presente Sesión.

Considerando que la propietaria mantenía en su poder los montos pagados por concepto de garantía, por un monto de 260 Unidades de Fomento, las partes acordaron utilizar estos montos para cubrir las reparaciones que debían ser efectuadas.

Finalmente, la Dirección Ejecutiva informa a los Comisionados que, con fecha 12 de julio de 2021, a través de escritura privada autorizada ante notario, la Comisión y la parte Arrendadora, dieron por finalizado el Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Lota

Nº2420, comuna de Providencia, restituyendo el inmueble en cuestión y finiquitando las obligaciones contraídas previamente por las partes.

***ACUERDO:** Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y lo señalado en la minuta que se acompaña a la carpeta digital de la presente Sesión, los Comisionados tomaron conocimiento acerca de la entrega del inmueble ubicado en Calle Lota, el cual había sido arrendado por la Comisión desde mayo del año 2014, dando por finalizado el contrato de arrendamiento suscrito, sin existir obligaciones pendientes entre las partes.*

3. PROPUESTA FORMA DE CÁLCULO DE BOLETAS DE GARANTÍA O PÓLIZAS DE SEGUROS ASOCIADA A IES CON MENOR CAPACIDAD DE SOLVENTAR LAS GARANTÍAS POR DESERCIÓN ACADÉMICA.

A partir del análisis realizado del proceso de cobro de las boletas de garantías o pólizas de seguro asociadas a las IES en proceso de cierre, el cual consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº127, de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva presenta a los Comisionados una propuesta que permitirá actualizar el monto de las boletas de garantías o pólizas de seguro de ejecución inmediata requeridas para caucionar el riesgo esperado de no pago de las garantías por deserción académica.

El Director Ejecutivo expone que el Sistema de Créditos para Estudios Superiores se estructura sobre la base de las garantías que caucionan el financiamiento otorgado por las instituciones adjudicatarias frente al incumplimiento de pago del deudor beneficiario, a saber, la Garantía por Deserción Académica, otorgada por las instituciones de educación superior (“IES”), y la Garantía Estatal, otorgada por la Tesorería General de la República, en representación del Fisco de Chile.

La constitución de la Garantía por Deserción Académica se realiza a través de la suscripción de un contrato de fianza a través del cual la IES se obliga a realizar el pago de la antes referida caución, en caso que el beneficiario no efectúe el pago de su Crédito. La normativa propia del Sistema de Financiamiento de la Ley Nº20.027 dispone que, de manera adicional al contrato de fianza, las IES deben garantizar con una boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata, el riesgo esperado de no pago de la Garantía por Deserción Académica, estableciendo de esta forma una provisión homogénea, a favor de los acreedores de los créditos, entre ellos el Fisco de Chile, la que operará en caso que las IES incumplan la obligación de pago derivada de la referida garantía.

El Reglamento de la Ley Nº20.027 y las respectivas Bases de Licitación del servicio de financiamiento y administración de Créditos con Garantía Estatal, establecen el procedimiento a través del cual se determina el monto de la boleta de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata que las IES deben entregar a la Comisión en cada proceso de asignación del Crédito,

instrumentos que deben ser renovados y actualizados anualmente hasta que se produzca el egreso de todos y cada uno de los estudiantes cuyas obligaciones se encuentren caucionadas por los contratos de fianza suscritos por la IES o hasta que se extingan total y completamente todas y cada una de las obligaciones de pago de la IES.

El modelo de garantías previamente expuesto considera que las IES adscritas al Sistema de Financiamiento mantienen una situación financiera y académica estable, registrando niveles adecuados de acreditación institucional y de matrícula, manteniendo al día el pago de las Garantías por Deserción Académica. Estas circunstancias permiten que los instrumentos de garantía entregados por las IES cuenten con una adecuada cobertura respecto de los montos que se mantienen garantizados por este concepto.

No obstante lo anterior, cuando una IES se encuentra en una situación financiera crítica, o bien, no obtiene acreditación (circunstancia que produce la pérdida de la matrícula de nuevos estudiantes CAE y la matrícula de sus estudiantes renovantes disminuye), se produce una reducción de los montos de créditos afianzados y, por lo tanto, la cobertura de la Boleta y/o Póliza de garantía se reduce, pudiendo constatar que, durante el año 2020, se produjo el agotamiento de casi la totalidad de los instrumentos de garantía de las IES en cierre o en proceso de cierre, circunstancia debidamente informada en la Sesión N°127, de fecha 17 de marzo de 2021.

Teniendo especialmente presente las facultades que han sido entregadas a este servicio para verificar que las IES cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°20.027 para acceder a la Garantía Estatal, debiendo comprobar que las IES mantienen niveles de solvencia suficientes para asumir el pago de las Garantías por Deserción Académica, no siendo necesario aumentar la cobertura de los instrumentos de matrícula en el caso de IES que registran un alto nivel de matrícula en relación al total de desertores acumulados y una situación académica y financiera estable, se propone efectuar el análisis relativo a la cobertura de la boleta de garantía y/o póliza de seguro antes del proceso anual de renovación de los Créditos con Garantía Estatal, solicitando aumentar esta cobertura a las IES que, copulativamente:

1. Mantengan una mayor exposición al riesgo, es decir, que la relación entre el monto garantizado por el instrumento de garantía y el monto afianzado por la IES por concepto de desertores (monto equivalente a la Garantía por Deserción Académica constituida), sensibilizado por el porcentaje de deudores declarados desertores académicos que incumplen su obligación de pago (80%), sea inferior a 1, y que,
2. Registren también una mayor probabilidad de incumplimiento, revisando también otros factores determinantes como puede ser el estado actual de la acreditación, matrícula CAE, riesgo percibido por la Superintendencia de Educación Superior y el resultado obtenido del análisis de los estados financieros, entre otros aspectos.

Considerando la complejidad del tema planteado, y teniendo presente los eventuales costos que pudiera implicar el aumento en los montos garantizados por parte de las IES, los Comisionados acuerdan continuar con la revisión de este proceso durante la próxima Sesión de la Comisión, pudiendo contar con otros antecedentes a ser aportados tales como la estimación de los costos que podrían enfrentar las IES o los posibles impactos del programa de gratuidad, entre otros.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y la minuta que se acompaña a la presente Sesión, denominada "CI_Minuta_210816_Minuta Cálculo boleta o póliza de Garantía", la cual forma parte íntegra de la presente acta, los Comisionados acordaron continuar la revisión del tema en la próxima Sesión de la Comisión, delegando en el Director Ejecutivo y en la Secretaría Administrativa de la Comisión las facultades necesarias para presentar nuevos antecedentes que permitan precisar el modelo planteado.*

4. VARIOS.

a. Modificación proceso de declaración de deserción académica.

El Director Ejecutivo expone a los Comisionados que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Sistema de Créditos para Estudios Superiores establecido en la Ley N° 20.027, las IES adscritas a este mecanismo de financiamiento deben brindar oportunamente todos los antecedentes académicos de sus estudiantes beneficiarios, a fin que esta Comisión pueda realizar las certificaciones académicas que procedan, especialmente, las certificaciones de estudiante egresado y de estudiante declarado desertor académico.

Cabe tener presente que estas certificaciones producirán efectos financieros en los créditos otorgados a los estudiantes beneficiarios, tales como el término del periodo de gracia, periodo durante el cual no es exigible al estudiante el pago de su deuda, o bien, el inicio del período de pago o servicio de la deuda, siendo indispensable para este servicio público contar con los antecedentes de matrícula y egreso que permitan que los créditos otorgados mantengan las condiciones financieras establecidas en la normativa propia del Sistema de Créditos con Garantía Estatal.

En este contexto, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 20.027, dispone que se entenderá que existe deserción académica cuando un estudiante, sin justificación, abandona los estudios durante doce meses consecutivos. En el entendido que, por regla general, los periodos académicos son anuales, esta Comisión procede a declarar la deserción académica una vez verificada la ausencia de información de matrícula por parte de las IES adscritas al Sistema de Créditos, durante 2 periodos académicos anuales consecutivos, produciéndose el inicio del cuadro de pago de cuotas al mes subsiguiente de realizada esta certificación.

La Dirección Ejecutiva señala que, con la finalidad de recabar los antecedentes académicos que mantienen las IES, se requieren antecedentes académicos al Servicio de Información de Educación Superior (“SIES”) del Ministerio de Educación, pudiendo constatar esta anualidad que un grupo de estudiantes cuya información relativa a matrícula o egreso registrada en el SIES, no ha sido entregada a la Secretaría Administrativa de la Comisión por segunda anualidad consecutiva, circunstancia que ocasionaría la declaración de deserción académica de dichos estudiantes, en caso de no mediar nuevos antecedentes.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, a través de Oficio N° 285/2021, la Comisión solicitó a las IES que verificaran el estado académico de aquel grupo de estudiantes cuya información sobre matrícula o egreso fue suministrada por el SIES, pero no se encontraba cargada en los sistemas informáticos de este servicio, a fin de evitar la declaración de deserción académica de beneficiarios que se encuentran realizando estudios de pregrado, o bien, que han concluido sus estudios superiores, otorgando un periodo excepcional de carga de la información académica. Durante este periodo de carga, las instituciones de educación superior informaron matrícula o egresos de 869 estudiantes, evitando una errónea declaración de deserción académica.

En este contexto, la Secretaría Administrativa ha elaborado un esquema en el cual sean las mismas IES adscritas al Sistema de Créditos quienes declaren expresamente que el estudiante potencial desertor académico no registra matrícula o egreso y, en consecuencia, procedería que la Comisión declarase la deserción académica.

Para estos efectos, la propuesta considera la publicación de un reporte que contiene la nómina de los eventuales desertores académicos del año 2021, a fin de que las IES realicen una carga de información en el Sistema de Gestión Ingresar, a través de la cual se ratifique que el estudiante potencial desertor no registra matrícula o egreso, efectuando la declaración de deserción únicamente cuando exista una declaración expresa de estas circunstancias.

Bajo este modelo, la deserción académica se certificará únicamente respecto de aquellos beneficiarios que, por declaración expresa de la IES, no registraron matrícula o egreso durante 2 procesos anuales consecutivos, lo que permitiría disminuir la tasa de rectificaciones de información académica asociadas a declaraciones de deserción de estudiantes que aún se encuentran cursando sus estudios o en etapa de término de los mismos, reduciendo los efectos financieros que dichas declaraciones pueden producir respecto del Crédito con Garantía Estatal.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y los antecedentes proporcionados, los Comisionados acordaron implementar un proceso a través del cual las IES declaren expresamente que el estudiante potencial desertor académico no registra matrícula o egreso y, en consecuencia, procedería que la Comisión declarase la deserción académica, lo que permitiría disminuir la tasa de rectificaciones de información académica asociadas a declaraciones de*

deserción de estudiantes que aún se encuentran cursando sus estudios o en etapa de término de los mismos, reduciendo los efectos financieros que dichas declaraciones pueden producir respecto del Crédito con Garantía Estatal.

Los Comisionados acordaron facultar al Director Ejecutivo, y a la Secretaría Administrativa de la Comisión, para elaborar y publicar un reporte que individualice los eventuales estudiantes desertores académicos del año 2021, a fin de que las IES realicen una carga de información en el Sistema de Gestión Ingres, a través de la cual se ratifique que el estudiante no registra matrícula o egreso. Asimismo, los Comisionados facultaron a la Dirección Ejecutiva para comunicar a las IES la implementación de este proceso de ratificación de la información académica, pudiendo definir las fechas en que la carga de la información será requerida, así como también las fechas en que se realizará el proceso de declaración de deserción académica.

Siendo las 17:00 horas, se da por concluida la Sesión.

Firma en su calidad de Ministro de Fe y en representación de los Comisionados:



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Santiago, 19 de agosto de 2021.